

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias Provinciales.

## SEGOVIA

D. José García Valladares, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Por el presente se cita en forma legal y por segunda vez al penado en esta causa, por el delito de hurto, Román Muñoz Gacón, de veinticuatro años de edad, hijo de Norberto y Petra, soltero, natural de Miranda de Ebro, vecino de Roa, en la provincia de Burgos, de oficio calderero ambulante, condenado por esta Audiencia en sentencia de 27 de Abril último, á cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de las costas, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta dicha Audiencia, con el fin de hacerle saber públicamente el auto de suspensión de condena condicional; bajo apercibimiento que, de no verificar su presentación, ó excusar debidamente su falta de comparecencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena, y se procederá desde luego á ejecutaria, conforme determina el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Segovia, 25 de Septiembre de 1916.—El Presidente, José García Valladares.

JO—12385

## Juzgados de Primera Instancia

## ALBACETE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta capital, en causa sobre sustracción de un maletín de cuero, viejo, color avellana, con efectos de tocador y 400 pesetas en billetes y metálico, á doña Lidia Giste, artista de variétés, domiciliada en Madrid, calle del General Pardiñas, número 6, de un departamento de primera clase del tren correo número 7, del 6 de Junio último, al salir de esta estación ferroviaria, cuyo paradero se ignora, así como también el de su compañera de viaje D.<sup>a</sup> Consuelo Vázquez Ferter, residente en Madrid, calle de Fomento, 35, izquierda; se les cita para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa, apercibiéndoles que, de no derificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Albacete, 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario judicial, Benigno Sánchez.

JO—12335 bis

## ALBURQUERQUE

D. Angel Cordovilla Durán, Juez instructor de instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del jumento y efectos que después se reseñarán, de la propiedad, el jumento, de don Augusto Hurtado Carrón Breña, y los efectos de Esteban Barroso Manso, vecinos de esta villa, hurtados en la noche del 25 de los corrientes de una cuadra de la finca El Cubo, de este término, y, caso de ser habidos, se pongan á disposición

de este Juzgado, con las seguridades debidas, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 64 del corriente año, por el delito expresado.

Sedas.

Un burro de unos dieciocho años, pelo pardo, con la barriga un poco canosa, alzada buena, chato, y bastante ensillado.

Una albarda; y

Una jácquima de correas.

Alburquerque, 28 de Septiembre de 1916.—Angel Cordovilla.—El Secretario judicial, Darío Sánchez.

JO—12336 bis

## ALCOY

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente, se saca á pública y segunda subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca rústica, secano, laborable y monte, cuya cabida total se ignora, pero que contiene unas 120 hectáreas cultivadas, plantadas de olivos, frutales y viña, ó sean 10 hectáreas siete áreas y 20 centíáreas, y el resto monte con algarrobos, con una casa y corral para encerrar ganado en su superficie, otra para habitación de los colonos y un pozo con bomba para la extracción de agua, vivienda dicha bomba por una máquina de vapor de 12 caballos, propia de D. Anselmo Tible, y que el mismo tiene colocada permanentemente en la finca que se describe, situada en término de Gandia, partida de Marchuquers; limitante en su totalidad: por Norte, con monte de Vicente Perejil y de los herederos de D. Pascual Crualess; por Mediodía, con tierras de los herederos de D. Gaspar Comas, del Barón de Mislata, herederos de D. Francisco Quiles y los de D. Pasual Crualess; por Levante, con tierras de estos mismos herederos, y por Poniente, con otras tierras de los herederos de D.<sup>a</sup> Josefa Castelló, Condesa de Jura Real, y de los herederos de D. Gaspar Comas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose, que los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, y la certificación del Registrador de la Propiedad de Gandia, en que se inserta literalmente la última inscripción de dominio ó de posesión que se ha practicado, y se halla vigente y se relacionan todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y Derechos reales y anotaciones á que está afecta la descripta finca, estarán de manifiesto en la Escritanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la segunda subasta el 75 por 100 de 65.000 pesetas, que es el de la primera, ó sean 48.750 pesetas, cuya primera cantidad fué la establecida como precio de la finca por los interesados en la escritura de préstamo hipotecario otorgada por D. Anselmo Tible Parlangue, á favor de D. Guillermo Terol Gosálvez, en 17 de Julio de 1912, ante el Notario de esta ciudad, D. Vicente Ribeles Ortiz, como sustituto de D. Enrique Oltra Faus;

que no se admitirá postura alguna que sea inferior á 48.750 pesetas, que sirve de tipo para dicha segunda subasta, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los postores, excepto el acreedor y los acreedores á que se refiere la regla 5<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, en el Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la expresada suma.

Tres así lo tengo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en los ejecutivos por el procedimiento sumario de dicha ley Hipotecaria, instados por D. Guillermo Terol Gosálvez, y continuados luego por la sociedad mercantil que gira en Almoines, bajo la razón social Lombard Frères, por haber quedado subrogada en los derechos del actor, contra D. Antonio Tible Parlangue, vecino de Gandia, sobre reclamación de cantidad.

Dado en Alcoy á 27 de Septiembre de 1916.—Alfonso de Pando.—El Escrivano, Manuel Gosálvez.

X—2036

## ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez da instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención del autor del incendio ocurrido el día 19 de Agosto último, en el sitio Caputo del Arca y Laguna de Cubiche, de la dehesa Argamasilla, de los propios de esta ciudad, el cual creese haya sido producido por un hombre de estatura regular, con traje y sombrero negro, que se vió correr por el monte, en el momento de salir el fuego, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á todos los vecinos que puedan disponer sobre dicho hecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Alfonso XI, número 21, principal, de esta ciudad, para recibirle declaración sobre referido siniestro, partiendo el perjuicio á que haya lugar, si no comparece, pues así lo ha acordado en el sumario que instruyó con el número 119 de este año, por el delito de incendio.

Dado en Algeciras á 20 de Septiembre de 1916.—Eusebio Manteola.

JO—12386

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 144 del corriente año, sobre muerte por asfixia de Gabriel Varela Nieto, de veinticinco años, soltero, minero, y natural de Madrid, ocurrida en la noche del 17 de Agosto último, en el pozo D, número 2 de la mina Valdepeñas, del término de Puertollano, he acordado por providencia de esta fecha, librar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Ejecutamiento Criminal, por expreso sumario, á los padres ó parientes más cercanos de dicho interfecto, cuyos nombres y domicilio se ignoran.

Dado en Almodóvar del Campo á 27 de Septiembre de 1916.—Pedro Muñoz.

JO—12388

(Continúa en la pág. 27)

## PRESIDENCIA DEL CON

## ESTRATEGIA CIVIL DE GUERRA Y MAR

## Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestadas

Número 1. - Pagos liquidados verificados durante los ocho primeros meses del año 1916 por cuenta del Presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE AGOSTO			
			Presupuesto de 1916. Pesetas.	Realizadas en ejercicios cerrados. Pesetas.		
MINISTERIO DE ESTADO						
PERSONAL						
1. <sup>o</sup>	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado .....	2.749,99	3		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> al 3. <sup>o</sup>	Alta Comisaría .....	3	3		
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Secretaría general, interpretación y consulados .....	3	3		
4. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Delegación de asuntos indígenas .....	3	3		
5. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	Sanidad .....	3	3		
6. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>	Enseñanza .....	3	3		
7. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	Administración de Justicia .....	3	3		
8. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> al 8. <sup>o</sup>	Delegación de Fomento .....	183,33	3		
9. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros .....	3	3		
MATERIAL						
10. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Del Ministerio de Estado .....	250,00	3		
11. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup> al 9. <sup>o</sup>	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría .....	3	3		
GASTOS DIVERSOS						
Construcciones civiles						
12. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sanidad .....	3	3		
13. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Enseñanza .....	3	3		
ATENCIÓNES EVENTUALES						
14. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> al 10. <sup>o</sup>	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc .....	4.585,59	3		
15. <sup>o</sup>	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa del ferrocarril de Tánger á Fez la Compañía general española de África .....	3	3		
16. <sup>o</sup>	12.	Gastos políticos de carácter reservado .....	3	3		
17. <sup>o</sup>	13.	Imprevistos .....	300,00	3		
18. <sup>o</sup>	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. I. el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto .....	3	3		
			8.018,91	3		
MINISTERIO DE LA GUERRA						
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE						
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Personal de la Administración regional .....	523.232,25	3		
2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Cuerpos armados del Ejército .....	6.401.210,01	3		
3. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	Material de la Administración regional .....	10.738,41	3		
4. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>	Idem de Cuerpos del Ejército .....	3	3		
DIVERSOS						
5. <sup>o</sup>	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio .....	2.318,85	3		
6. <sup>o</sup>	Idem.	Servicios de Artillería .....	58.530,00	3		
7. <sup>o</sup>	Idem.	Idem de Ingenieros .....	441.500,00	927.000,00		

# SEJO DE MINISTROS

## SA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Agosto de 1916.

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1916	MESES DE ENERO Á JULIO DE 1916			TOTAL DE LOS OCHO MESES			
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
2.749,99	16.499,94	2	47.970,49	16.499,94	19.249,93	2	19.249,93
2	1.360,00	2	49.330,49	1.360,00	47.970,49	49.330,49	49.330,49
2	2	198.729,16	198.729,16	2	198.729,16	198.729,16	198.729,16
2	2	11.208,27	11.208,27	2	11.208,27	11.208,27	11.208,27
2	2	83.324,71	83.324,71	2	83.324,71	83.324,71	83.324,71
2	2	31.783,12	31.783,12	2	31.783,12	31.783,12	31.783,12
2	1.959,71	2	1.959,71	1.959,71	2	1.959,71	1.959,71
133,93	72,50	201.636,27	201.636,27	60,83	201.636,27	201.697,10	201.697,10
2	2	49.664,12	49.664,12	2	49.664,12	49.664,12	49.664,12
250,00	1.500,00	2	1.500,00	1.750,00	2	1.750,00	1.750,00
2	2	73.049,60	73.049,60	2	73.049,60	73.049,60	73.049,60
2	2	2	2	2	2	2	2
4.585,59	38.940,20	224.790,62	263.730,82	43.525,79	224.790,62	263.816,41	263.816,41
2	15.000,00	2	15.000,00	15.000,00	2	15.000,00	15.000,00
2	451.658,16	1.446.036,61	1.897.694,77	451.658,16	1.446.036,61	1.897.694,77	1.897.694,77
500,00	450,00	1.699,75	2.149,75	750,00	1.699,75	2.449,75	2.449,75
2	2	2.913.658,36	2.913.658,36	2	2.913.658,36	2.913.658,36	2.913.658,36
8.018,91	527.295,51	5.283.551,08	5.810.846,59	535.314,42	5.283.551,08	5.818.865,50	5.818.865,50
529.232,25	2.460.030,51	345.876,48	2.805.966,99	2.983.322,76	345.876,48	3.329.199,24	3.329.199,24
6.401.210,01	84.257.067,42	1.573.475,78	35.630.543,20	40.658.277,43	1.573.475,78	42.231.753,21	42.231.753,21
10.738,41	54.531,55	37,80	54.569,35	65.269,96	37,80	65.307,76	65.307,76
2	80.000,00	2	80.000,00	80.000,00	2	80.000,00	80.000,00
2.818,35	17.410,09	9.549,74	26.959,89	20.228,44	9.549,74	29.778,18	29.778,18
58.530,00	215.021,00	397,00	216.418,00	274.551,00	397,00	274.948,00	274.948,00
1.368.500,00	5.570.991,10	2.153.194,01	7.724.185,11	6.012.491,10	3.050.194,01	9.092.685,11	9.092.685,11

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE AGOSTO	
			Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.
5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.....	6.822.368,07	»
	2. <sup>o</sup>	Idem de Campamento.....	60.119,40	»
	3. <sup>o</sup>	Idem de Transportes.....	1.207.187,47	»
	4. <sup>o</sup>	Idem de Hospitales.....	577.016,20	»
	5. <sup>o</sup>	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	4.530,00	»
	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	145.019,62	»
	7. <sup>o</sup>	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	135.000,00	»
	8. <sup>o</sup>	Gastos diversos e imprevistos.....	7.356,52	»
	9. <sup>o</sup>	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	625,00	»
	10.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	57.586,22	»
			16.454.787,52	927.000,00
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
1. <sup>o</sup>	Único.	Personal.....	109.980,35	»
	Idem.	Material.....	81.842,63	»
			141.823,48	»
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	61.702,77	»
			61.702,77	»
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>				
<b>PERSONAL</b>				
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Agricultura.....	916,64	»
	2. <sup>o</sup>	Minas.....	»	»
<b>SERVICIOS</b>				
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Agricultura.....	6.750,60	»
	2. <sup>o</sup>	Minas.....	664,00	»
	3. <sup>o</sup>	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4. <sup>o</sup>	Obras públicas.....	86.852,08	»
	5. <sup>o</sup>	Servicios generales.....	»	»
			95.182,72	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
<b>INTERVENCIÓN ESPECIAL DEL ESTATO EN MARRUECOS</b>				
1. <sup>o</sup>	Único.	Personal.....	»	»
	Idem.	Gastos de instalación.....	»	»
	Idem.	Material de oficinas.....	»	»
	Idem.	Impresiones.....	»	»
			»	»
<b>RESUMEN</b>				
Ministerio de Estado.....			8.018,91	»
Idem de la Guerra.....			16.454.787,52	927.000,00
Idem de Marina.....			141.823,48	»
Idem de la Gobernación.....			61.702,77	»
Idem de Fomento.....			95.182,72	»
Idem de Hacienda.....			»	»
			16.761.515,40	927.000,00

**OBSERVACIÓN:** Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1916	MESES DE ENERO Á JULIO DE 1916			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
6.892.368,07 60.119,40 1.207.137,47 577.016,20 4.530,00 145.019,62 185.000,00 7.356,52 625,00 57.586,22	18.783.612,78 635.300,00 2.797.617,48 2.847.505,95 52.285,00 522.168,48 1.051.860,00 67.725,38 10.967,95 247.261,20	292.353,44 » » » 125,00 » » 542,18 » 8.955,13	19.075.966,22 635.300,00 2.797.617,48 2.847.505,95 52.360,00 522.168,48 1.051.860,00 68.267,56 10.967,95 256.216,33	25.605.980,85 695.419,40 4.004.754,95 3.424.522,15 56.765,00 667.183,05 1.186.860,00 75.081,90 11.592,95 304.847,42	292.353,44 » » » 125,00 » » 542,18 » 8.955,13	25.898.334,28 695.419,40 4.004.154,95 3.424.522,15 56.890,00 667.183,05 1.186.860,00 75.624,08 11.592,95 313.802,55
17.381.787,52	69.672.360,84	4.384.506,56	74.056.867,40	86.127.148,36	5.311.506,56	91.438.654,92
109.980,85 31.342,63	771.997,38 172.708,37	7.915,30 »	779.912,66 172.708,37	881.978,21 204.571,00	7.915,30 »	869.893,51 204.551,00
141.823,48	944.705,73	7.915,30	952.621,03	1.086.529,21	7.915,30	1.094.444,51
61.702,77	350.446,69	1.907,08	352.353,77	412.149,46	1.907,08	414.056,54
61.702,77	350.446,69	1.907,08	352.353,77	412.149,46	1.907,08	414.056,54
916,64 »	5.499,84 »	»	5.499,84 »	6.416,48 »	»	6.416,48 »
6.750,00 684,00 » 86.852,08	14.770,55 1.604,00 2.000,00 1.568.437,88 25.000,00	1.253,25 » » 474,14 »	16.028,80 1.604,00 2.000,00 1.568.912,02 25.000,00	21.530,55 2.268,00 2.000,00 1.655.289,96 25.000,00	1.253,25 » » 474,14 »	22.773,80 2.268,00 2.000,00 1.685.764,10 25.000,00
195.182,72	1.617.312,27	1.727,39	1.619.039,66	1.712.494,99	1.727,39	1.714.222,58
» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »
8.018,91 17.381.787,52 141.823,48 61.702,77 95.182,72 »	527.295,51 69.672.360,84 944.705,73 350.446,69 1.617.312,27 »	5.283.551,08 4.384.506,56 7.915,30 1.907,08 1.727,39 »	5.810.846,59 74.056.867,40 952.621,03 352.353,77 1.619.039,66 »	535.314,42 86.127.148,36 1.086.529,21 412.149,46 1.712.494,99 »	5.283.551,08 5.311.506,56 7.915,30 1.907,08 1.727,39 »	5.818.865,50 91.438.654,92 1.094.444,51 414.056,54 1.714.222,58 »
17.688.515,40	73.112.121,04	9.679.607,41	82.791.728,45	89.873.636,44	10.606.607,41	100.480.243,85

Número 2.—RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los ocho primeros meses de los años 1915 y 1916, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1915	1916		
			Pesetas.	Pesetas.		
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>						
<b>PERSONAL</b>						
1. <sup>o</sup>	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.....	29.291,59	19.249,93		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> al 3. <sup>o</sup>	Alta Comisaría.....	2.553,33	49.330,49		
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Secretaría general, interpretación y consulados.....	>	198.729,16		
	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Delegación de asuntos indígenas.....	>	11.208,27		
4. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	Sanidad.....	>	83.324,71		
	4. <sup>o</sup>	Enseñanza.....	>	31.783,12		
	5. <sup>o</sup>	Administración de Justicia.....	>	1.959,71		
5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> al 8. <sup>o</sup>	Delegación de Fomento.....	805,94	201.697,10		
6. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros.....	395,86	49.664,12		
<b>MATERIAL</b>						
7. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Del Ministerio de Estado.....	1.750,00	1.750,00		
	2. <sup>o</sup> al 9. <sup>o</sup>	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría.....	>	73.049,60		
<b>GASTOS DIVERSOS</b>						
<i>Construcciones civiles.</i>						
8. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sanidad.....	>	>		
	2. <sup>o</sup>	Enseñanza.....	>	>		
<b>ATENCIÉNDES EVENTUALES</b>						
	1. <sup>o</sup> al 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.....	55.107,31	268.316,41		
	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa de ferrocarril de Tanger a Fez la Compañía general española de África.....	15.099,35	15.000,00		
	12.	Gastos políticos de carácter reservado.....	848.356,42	1.897.694,77		
	13.	Imprevistos.....	>	2.449,75		
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. L el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	>	2.913.658,36		
			953.359,80	5.818.865,50		
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>						
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>						
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Personal de la Administración regional.....	3.649.658,49	3.329.199,24		
	2. <sup>o</sup>	Cuerpos armados del Ejército.....	40.099.073,36	42.231.753,21		
	3. <sup>o</sup>	Material de la Administración regional.....	67.753,46	65.307,76		
	4. <sup>o</sup>	Idem de Cuerpos del Ejército.....	247.013,14	80.000,00		
<b>DIVERSOS</b>						
2. <sup>o</sup>	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	41.872,42	29.778,18		
3. <sup>o</sup>	Idem.	Servicios de Artillería.....	530.887,28	274.948,00		
4. <sup>o</sup>	Idem.	Idem de Ingenieros.....	5.065.319,00	9.092.685,11		
	1. <sup>o</sup>	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	26.652.063,83	25.898.834,29		
5. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Idem de Campamento.....	473.841,50	695.419,40		
	3. <sup>o</sup>	Idem de Transportes.....	2.754.228,05	4.004.754,95		
	4. <sup>o</sup>	Idem de Hospitales.....	2.974.063,40	3.424.522,15		
	5. <sup>o</sup>	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	171.463,08	56.890,00		
6. <sup>o</sup>	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	456.346,62	667.183,05		
7. <sup>o</sup>	Idem.	Idem de Cria Caballar y Remonta.....	2.435.869,43	1.186.860,00		
8. <sup>o</sup>	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	4.639.555,90	75.624,98		
9. <sup>o</sup>	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	4.500,00	11.592,95		
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla .....	257.106,97	313.302,55		
			90.520.588,93	91.438.654,92		

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, ACCIÓN EN MARRUECOS	1915	1916
			Pesetas.	Pesetas.
1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	Único. Idem.	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>  Personal..... Material.....	787.352,95 253.603,80	889.898,51 204.551,00
			1.040.956,25	1.094.444,51
3. <sup>o</sup>	Único. Único.	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>  Guardia Civil.....	361.684,56	414.056,54
			361.684,56	414.056,54
4. <sup>o</sup>	Único.	<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>  PERSONAL  Agricultura..... Minas.....	6.416,48	6.416,48
			►	►
5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup>	 SERVICIOS  Agricultura..... Minas..... Comercio, Industria y Trabajo..... Obras públicas..... Servicios generales.....	23.960,55 2.979,00 17.032,06 1.178.811,26 692.718,55	22.773,80 2.268,00 2.000,00 1.635.764,10 25.000,00
			1.832.677,70	1.714.222,38
6. <sup>o</sup>	Único. Idem. Idem. Idem.	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  INTERVENCIÓN ESPECIAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS	33.240,05	►
			► 2.850,00 2.608,00	► ► ►
7. <sup>o</sup>	Único. Idem.	 RESUMEN  Ministerio de Estado..... Idem de la Guerra..... Idem de Marina..... Idem de la Gobernación..... Idem de Fomento..... Idem de Hacienda.....	33.108,05	►
			953.359,81 90.520.504,93 1.040.956,25 361.684,56 1.832.677,70 94.710,00	5.218.865,50 91.438.654,92 1.094.444,51 414.056,54 1.714.222,38 ►
8. <sup>o</sup>	Único.		94.710,00	100.480.243,85
			►	►

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid, 19 de Septiembre de 1916.—El Tenedor de Libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova.—F.º B.º—El Interventor civil, Boneta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Matrimonios, nacimientos y defunciones, ocurridos en las

CAPITALES	POBLACION separada en el 1º censo de 1910	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO DE VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones.	Hembras.	Legítimos.	No legítimos.
		Nac. mentos	De funciones	Ma- trimonios	Velidad	Morali- dad	Sup- erabund.				
Alava (Vitoria).....	34.032	60	62	11	1,76	1,82	0,32	27	33	55	4
Albacete.....	76.385	64	59	19	2,43	2,34	0,38	36	28	58	14
Alicante.....	57.272	113	64	35	2,06	1,12	0,61	60	53	100	14
Almería.....	49.709	129	123	24	2,65	2,53	0,57	62	67	108	16
Ávila.....	32.115	30	41	2	2,49	3,38	0,17	17	13	29	1
Badajoz.....	37.256	68	77	29	1,83	2,07	0,78	23	25	60	3
Baleares (Palma de Mallorca).....	69.449	140	101	29	2,02	1,47	0,42	75	64	134	2
Barcelona.....	672.149	1.105	1.133	446	1,67	1,85	0,73	638	550	1.102	67
Burgos.....	32.425	75	76	18	2,31	2,34	0,56	31	44	69	2
Cáceres.....	19.417	33	30	9	1,79	1,63	0,40	20	13	30	3
Cádiz.....	66.619	127	185	29	1,91	2,78	0,44	61	66	101	24
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	75.031	72	55	13	0,96	0,73	0,17	37	35	55	11
Castellón.....	53.034	82	46	9	2,43	1,39	0,27	44	38	76	4
Ciudad Real.....	17.071	45	51	6	2,81	2,99	0,35	27	21	44	2
Córdoba.....	71.313	157	119	37	2,20	2,08	0,52	72	55	133	21
Coruña (La).....	59.484	170	133	30	2,86	2,24	0,50	104	66	133	23
Cuenca.....	12.214	23	34	2	1,88	2,78	0,16	13	10	18	2
Gerona.....	17.628	35	42	11	1,99	2,88	0,62	18	17	30	3
Granada.....	82.640	165	220	37	2,09	2,66	0,45	91	71	148	15
Guadalajara.....	12.724	29	32	5	2,28	2,51	0,39	14	15	27	1
Guipúzcoa (San Sebastián).....	54.699	129	91	10	2,36	1,66	0,18	64	65	129	11
Huelva.....	33.139	82	73	16	2,47	2,26	0,48	42	40	71	3
Huesca.....	12.831	24	39	4	1,87	6,49	0,32	12	11	19	2
Jaén.....	30.482	81	57	27	2,66	2,72	0,39	46	35	78	3
León.....	19.284	51	60	10	3,16	3,11	0,52	33	23	45	3
Lérida.....	24.610	36	54	20	1,55	2,03	0,75	16	20	31	1
Logroño.....	24.283	92	43	11	1,93	2,26	0,42	32	18	46	4
Lugo.....	41.032	67	47	12	1,67	1,03	0,30	37	30	59	6
Madrid.....	634.548	1.325	1.040	284	2,00	1,61	0,44	719	616	1.074	243
Málaga.....	140.193	512	315	74	2,23	2,25	0,53	161	152	262	49
Murcia.....	180.206	174	193	73	1,84	1,53	0,56	113	61	172	2
Navarra (Pamplona).....	30.450	81	79	22	2,62	2,53	0,72	43	32	65	6
Orense.....	16.924	60	41	7	3,55	2,42	0,41	34	36	46	8
Oviedo.....	55.240	149	113	23	2,70	2,01	0,42	81	68	132	11
Palencia.....	19.126	52	77	11	2,72	4,03	0,58	28	21	41	3
Pontevedra.....	25.021	77	41	16	3,68	1,64	0,64	41	33	57	9
Salamanca.....	32.244	87	76	13	2,70	2,36	0,40	35	52	78	3
Santander.....	70.579	187	175	23	2,65	2,48	0,40	87	100	153	34
Segovia.....	15.029	42	48	7	2,74	3,13	0,46	23	19	36	2
Sevilla.....	168.131	369	405	89	2,26	2,48	0,55	183	180	296	72
Soria.....	7.770	16	25	2	2,06	3,22	0,26	10	6	14	4
Tarragona.....	23.032	40	36	10	1,73	1,66	0,43	23	17	36	6
Teruel.....	12.444	14	23	2	1,12	2,25	0,16	6	8	13	2
Toledo.....	22.189	51	61	16	2,30	2,83	0,72	29	22	41	6
Valencia.....	243.077	529	396	105	2,18	1,63	0,44	263	266	490	21
Valladolid.....	72.112	155	250	32	2,15	3,47	0,41	76	79	132	17
Vizcaya (Bilbao).....	98.811	218	168	37	2,21	1,70	0,37	109	103	195	10
Zamora.....	17.496	40	37	7	2,30	3,27	0,40	20	20	30	2
Zaragoza.....	191.773	248	236	55	2,04	1,94	0,45	131	117	229	7
TOTALES.....	3.591.470	7.589	7.129	1.817	2,11	1,89	0,51	4.003	3.559	6.593	754

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Director general, M. de Teverga.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España en el mes de Agosto de 1916

## MERO DE NACIDOS

## NÚMERO DE FALLECIDOS

Capital.	TOTAL	MUERTOS			Varones.	Hombres.	Menores de cinco años.	De cinco y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros estableci- mientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos	Illegítimos	Espósteros							
5	60	5	0	2	29	33	27	35	11	10	21
2	61	4	0	1	26	33	25	34	4	11	15
4	118	4	0	3	33	32	25	39	3	10	13
5	129	5	1	2	62	61	51	73	16	1	17
3	30	2	0	1	28	19	18	28	11	11	11
4	65	1	0	1	87	40	34	43	20	2	20
4	140	4	0	1	48	69	24	78	14	10	21
3	29	6	0	1	594	539	518	785	167	55	342
3	75	6	0	1	83	43	34	42	3	21	24
2	33	3	0	1	9	21	14	18	5	8	8
2	127	2	0	1	78	107	71	114	36	10	46
6	72	2	0	1	29	26	23	32	16	1	17
2	82	1	0	1	23	23	11	35	9	2	11
2	48	3	0	1	32	19	24	27	7	3	10
3	157	15	0	1	31	67	67	81	31	11	42
4	170	8	0	1	70	63	66	67	5	5	10
2	23	2	0	1	21	13	15	27	4	2	24
3	35	2	0	1	29	13	15	27	11	5	24
2	165	11	0	1	120	100	75	145	66	6	66
2	29	1	0	1	16	16	17	15	5	11	11
2	129	1	0	1	52	39	32	59	12	2	12
3	82	7	0	1	45	30	29	46	11	13	13
4	23	7	0	1	42	37	45	35	19	2	19
3	81	5	0	1	41	42	33	50	22	22	33
10	10	3	0	1	31	29	23	33	11	10	15
1	36	3	0	1	29	25	16	38	5	3	15
2	52	3	0	1	34	28	32	30	4	5	17
2	67	3	0	1	16	26	12	30	4	9	9
3	1.325	88	23	2	113	546	494	376	179	76	255
1	312	12	9	2	21	162	153	131	36	31	67
3	174	2	0	1	2	99	100	80	17	10	27
14	80	1	0	1	2	43	36	33	13	37	11
8	60	1	0	1	1	20	21	16	25	3	18
6	149	19	2	2	15	62	51	46	67	14	29
5	52	5	0	1	5	46	31	41	36	5	13
11	77	2	0	1	2	17	24	20	21	8	13
5	87	6	0	1	6	34	42	34	9	16	25
3	157	6	0	1	7	95	80	86	19	13	32
4	42	2	0	1	2	28	20	20	7	7	11
1	369	24	18	2	42	193	207	143	62	15	77
2	16	2	0	1	2	13	12	8	4	4	4
3	40	2	0	1	2	22	14	22	5	5	9
1	14	2	0	1	2	15	13	10	18	5	35
1	54	2	0	1	3	33	31	14	50	14	35
15	529	18	2	2	20	208	188	127	71	9	80
6	155	19	2	2	12	124	126	152	32	66	88
13	218	15	3	2	18	89	79	74	41	5	46
10	40	5	1	2	6	23	29	23	34	9	14
12	243	14	1	2	15	106	130	87	52	13	65
236	7.589	463	81	11	495	3.671	3.458	2.745	4.384	537	1.726

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitanías

CAPITALES	Número de muertos	Causa de la muerte	DE														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Alava (Vitoria)	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Albacete	2	Muerte súbita	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
Alicante	3	Muerte súbita	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
Almería	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Ávila	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Badajoz	2	Muerte súbita	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
Baleares (Palma de Mallorca)	49	Muerte súbita	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58					
Barcelona	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Burgos	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Cáceres	2	Muerte súbita	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
Cádiz	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Castellón	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Ciudad Real	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Córdoba	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Cornuña (La)	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Cuenca	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Gerona	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Granada	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Guadalajara	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Guipúzcoa (San Sebastián)	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Huelva	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Huesca	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Jaén	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
León	2	Muerte súbita	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
Lérida	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Logroño	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Lugo	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Madrid	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Málaga	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Murcia	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Navarra (Pamplona)	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Orense	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Oviedo	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Palencia	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Pontevedra	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Salamanca	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Santander	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Sorovia	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Sevilla	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Soria	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Tarragona	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Teruel	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Toledo	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Valencia	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Valladolid	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Vizcaya (Bilbao)	4	Muerte súbita	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13					
Zamora	1	Muerte súbita	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Zaragoza	6	Muerte súbita	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14					
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>41</b>	<b>64</b>	<b>92</b>	<b>36</b>	<b>44</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>700</b>	<b>46</b>	<b>125</b>	<b>272</b>	<b>482</b>	<b>358</b>

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Director general, M. de Teverga.

# PUBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

tales de provincia de España durante el mes de Agosto de 1916.

## **FUNCIONES POR**

5 Octubre 1916

Gaceta de Madrid.—Núm. 270

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

## NEGOCIADO DE COMERCIO INTERIOR.

**ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao, durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**

Nº	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR AL 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones municipales.	Canal de Isabel II.	Puerto de Cádiz.	OPERACIONES DOBLES		TOTALIS		
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	AL 4 POR 100	AL 5 POR 100	Cédulas al 4 por 100.	Cédulas al 5 por 100.					Interior 4 por 100.	Exterior 4 por 100.			
					Al contado.	Al contado.											
1	3.000	D	D	D	D	11.500	D	D	D	19.500	D	D	D	D	D	34.000	
2	75.500	D	48.000	D	D	50.000	D	D	21.000	D	D	D	D	D	D	104.500	
4	10.000	D	108.000	D	D	D	D	D	425.000	5.000	D	D	D	D	D	548.000	
5	27.200	D	48.000	D	D	D	D	D	310.000	D	D	D	D	D	D	285.200	
6	33.500	D	24.000	D	D	45.000	D	D	D	10.000	D	D	D	D	D	112.500	
7	2.100	D	D	D	D	12.500	D	D	80.000	D	15.000	D	D	D	D	D	109.600
11	58.300	D	D	D	D	12.500	D	D	100.000	D	76.000	D	D	D	D	D	246.800
12	35.000	D	12.000	D	D	17.000	D	D	D	22.000	D	D	D	D	D	86.000	
13	58.600	D	D	D	D	52.500	D	D	D	2.500	D	D	D	D	D	113.500	
14	11.300	D	D	D	D	5.000	D	D	500.000	35.000	D	D	D	D	D	551.300	
15	5.700	D	90.000	D	D	5.500	D	D	105.000	30.000	2.000	D	D	D	D	D	238.200
16	6.000	D	D	D	D	175.000	D	D	425.000	11.500	D	D	D	D	D	617.500	
18	240.000	D	D	D	D	D	D	D	7.500	D	D	D	D	D	D	247.500	
19	D	D	36.000	D	D	D	D	D	D	7.500	D	D	D	D	D	43.500	
20	26.300	D	72.000	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	98.300	
21	28.100	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	23.100	
22	15.500	D	144.000	D	D	D	D	D	60.000	D	D	D	D	D	D	219.500	
23	48.500	D	24.000	D	D	D	D	D	25.000	50.000	20.000	D	D	D	D	D	167.500
25	55.000	D	96.000	D	D	450.000	D	D	D	52.000	103.000	D	D	D	D	D	601.000
26	13.000	D	D	D	D	D	D	D	D	15.000	D	D	D	D	D	446.500	
27	118.500	D	308.000	D	D	6.500	D	D	D	D	13.500	D	D	D	D	D	168.000
28	2.500	D	24.000	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	41.500	
29	125.000	D	48.000	D	D	10.000	D	D	D	D	5.000	D	D	D	D	D	183.000
30	16.000	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	21.000	
	1.009.500	D	1.082.000	D	D	953.000	D	D	317.500	1.888.000	347.500	D	D	D	D	D	5.497.500

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1916.—El Director general, Marqués de Cortina.

## ARCHIDONA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del incendio causado en el monte del cortijo La Saucedilla, de este término, de la propiedad de D. Francisco Miranda González, de esta vecindad, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 22 de Septiembre de 1916.—Diego Egea.—El Secretario accidental. JO—12339 bis

## AVILÉS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia de este partido, á petición de la parte actora, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Francisco García y García, vecino de Bañugues, concejo de Gozón, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Pablo y D. José María García Pola y García, vecinos que fueron de la citada parroquia de Bañugues e hijos de D. José Bernabé y D. Ramona, difuntos; se emplaza por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar dicha declaración de presunción de muerte, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos del indicado juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda origin del repetido juicio.

Avilés, 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. JC—302

## BENABARRE

En la noche del 18 al 19 últimos, dos aparecieron ó fueron sustraídas del caserío de Chirrol, Monesma (Huesca), dos mulas, cuyas señas se indican á continuación de la propiedad de José Ros Montardit, lo que se hace público, para que la Policía gestione su busca y rescate, y caso de conseguirlo, las ponga á disposición de este Juzgado, así como á sus conductores, de no acreditar su legítima procedencia.

## Señas.

Una mula de ~~trece~~ años, de color castaño oscuro, de unos seis palmos y medio de altura, herrada de las cuatro patas, lleva cabezada de cuaira, con unos dos palmos de cadena y seis o siete de ronzal.

Benabarre, 27 de Septiembre de 1916.—Guillermo Navarro.—El Secretario, Felipe Rico. JO—12394

## BERJA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa número 41 de 1916, se cita por medio de la presente á José Manrique Vargas, Eugenio Peydro Castillo y Pedro López Sánchez, para que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Berja, 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario. JO—12284

## CABRA

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á un desconocido que, según referencias, se llama Antonio, el cual el día 22 del actual fué sorprendido viajando sin billete ni permiso para ello desde la estación de Doña Menencia á la de esta ciudad, en el tren correo descendente número 404, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibir declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el hecho indicado, y apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cabra á 25 de Septiembre de 1916.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García. JO—12247\*

## COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, accidentalmente.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la bucha cuyas señas á continuación se expresan, la cual desapareció de unos terrenos próximos á la presa llamada de Santillana, término de Manzanares el Real, el día 20 del actual, propiedad del vecino de esta villa, Martín Colmenarejo, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

## Señas de la bucha.

De dos años, muy gorda, alzada regular, color casi negro, machina, la cabeza la tiene medio pelada, herrada de las manos, una herradura la lleva partida, tiene cortado el pelo que ocupa la correa de la cabezada entre las dos orejas, la quedó un poco de crin y tiene poco pronunciado el roce del ataharre.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Septiembre de 1916.—Pablo López Malo.—El Secretario, Diego Sánchez. JO—12248

## CUEVAS (ALMERÍA)

Por medio de la presente se cita á un sujeto que dijo llamararse Juan Peregrín Pérez, con residencia en Pulpí, que el día 26 de Agosto último, viajó sin billete en el tren número 1 de Aguillas á Jaravía, y que vestía traje color gris á cuadros, en buen uso, botas de color avellana y sombrero negro de los llamados hongos, y es de estatura regular, regular también de carnes, color moreno, bien parecido, ojos grandes negros, pelo negro, barba poblada, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, para ser oido en causa que se instruye con el número 83 del corriente año, sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almendricos al puerto de Aguillas; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuevas (Almería), 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Diego Casanova Alarcón. JO—12249

## LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial, procedan á la busca de las aves cuyas señas al final se expresan, que en la noche del 2 al 3 de Junio ~~último~~ fueron rebadas de una cuadra de la casa que hay en la mina La Madrileña, de este término, á Antonio María Morales, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como también del autor ó autores del hecho.

## Señas de las aves.

Un pavo, una pava, un gallo y seis gallinas, de las plumas siguientes:

Blanco y negro el primero.

Pardusco, con el lomo pelado, la pava.

Negro al gallo.

Dos gallos negras.

Dos nevadas;

Y las otras dos, también nevadas en rubio.

La Carolina, 18 de Septiembre de 1916.—Eduardo F.-Pita.—P. S. M., Rafael Cámaras. JO—12401

## LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás individuos que constituyan la Policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y ocupación de las dos caballerías mulares que se reseran á continuación, pertenecientes á D. Diego del Rosal Moreno, de esta vecindad, sustraídas en la noche del 24 al 25 de los corrientes, en terrenos del cortijo Los Privilegios, de este término, y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, castañola, bocabierta, bragada;

Y un mulo capón, de cinco años, tordo muy oscuro, marca J B en el muslo derecho.

Ambas caballerías con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

La Rambla, 27 de Septiembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—12402

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca de una burra de doce años, alzada 1,20 metros, rucia, jabada, con dos hierros de la Compañía Europea Compañía en la llana y naiga izquierda y el de la Agrícola Española en la derecha, propria de Agustín Prieto Ríos, vecino de La Victoria, hurtada en la madrugada del 18 del actual de terrenos de la finca Las Dueñas, de aquel término; y hallada, la remitan á este Juzgado con sus temedos ilegítimos.

Dado en La Rambla á 27 de Septiembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Autenio López del Moral. JO—12403

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una yegua de

5 Octubre 1916

Gaceta de Madrid. — Núm. 279

diez años; castaña encendida, 1,49 metros de alzada, herrada en la espaldilla izquierda con el de El Fénix, matado con un círculo, en la pata izquierda hierro confuso, calzada de los dos pies, y una mula de dos años, castaña obscura, 1,42 metros de alzada, con el hierro de La Mundial, propias del vecino de Fernández Núñez Bernardo Fernández Serrano, hurtadas en la madrugada del 18 del actual del sitio Algodillós, de este término, y, habidas, las remitan á este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 25 de Septiembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.  
JO—12257

## MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en providencia dictada en 27 de Julio último, ha admitido la demanda de mayor cuantía promovida por D.ª Josefa Nogales del Álamo, contra D. Nicolás Benito Sainz y otros, sobre nulidad de un juicio verbal y otros extremos, de la que se ha conferido traslado á los demandados, y en su consecuencia se hace un segundo llamamiento al demandado D. Julio Montel Curiel, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya juglar en Derecho, y que en Secretaría se hallan á su disposición las copias simples de la demanda y documentos.

Madrid, 12 de Septiembre de 1916.—F. Prieto Ureña.—El Secretario: P. S. Gabriel Arredondo.  
JC—304

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.ª Enriqueta García Moreno, se saca á la venta en pública subasta:

Un corralito llamado de Zambrano 6 del Huerto y de San Joaquín ó Rabanal, sito en término de Albaicín de la Torre, partido de la Cañada de la Ermita del Cerro y del Rabanal, partido judicial de Málaga, formado por agrupación de las siguientes fincas:

Una hectárea de tierra de 25 fanegas próximamente.

Un corralito llamado de Zambrano y del Huerto, con casa, choza y oficinas, compuesto de 75 fanegas de tierra.

Y el cortijo, llamado de San Joaquín, que antes se llamó del Rabanal, compuesto de 39 fanegas y tres cuartillos de tierra de regadio y de secano.

Sale á subasta en la cantidad de 46.000 pesetas, habiéndose señalado para su remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el que corresponda de los de primera instancia de Málaga, el día 30 de Octubre próximo, á las tres de tarde; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 46.000 pesetas, por que dichos biepes salen á subasta; que para tomar parte en ésta deberán consignar preventivamente los licitadores en la Hacienda del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la expresa suma, sin cuya requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si hubiere dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio total tendrá que hacerse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate;

te, y que los titulos de propiedad suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin poder existir otros.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.: El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—2037

## MARTOS

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, ordenen á sus subordinados la práctica de diligencias encaminadas á la busca y rescate de las aves que al final se reseñarán, pertenecientes á D. Fermín Jiménez Pardilla, vecino de Terre del Campo, hurtadas la noche del 2 del corriente en la venta del Pilar de Moya, término de Torredonjimeno, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de los aves.

Cuatro pavas, dos de ellas de las llamadas morunas, una pluma negra y otra blanca.

Y siete pollos negros y blancos, de unos tres meses.

Dado en Martos á 27 de Septiembre de 1916.—Ramón Gascón.—El Secretario, Antonio Villar. JO—12406

## OVIEDO

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que por D.ª María de la Cruz Navarro Rodríguez, viuda de D. Dionisio Martín Ayuso, vecina de esta ciudad, como representante legal de sus hijos menores de edad doña Magdalena, Romualda, María del Carmen, Plácida, Diotisio, Julián, Policarpio y María de la Asunción Martín Navarro, se presentó escrito interesando que al primer apellido de Martín que llevan sus citados hijos se adicione el de Ayuso.

Lo que se hace público, á fin de que puedan presentar su oposición las personas que se crean con derecho á ello, ante este Juzgado, en el término porcentario de tres meses, á contar desde la publicación del presente.

Dado en Oviedo á 25 de Septiembre de 1916.—Eduardo Sánchez.—El Secretario, Antonio López Planas. X—2040

## POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 18 del corriente mes de Septiembre, del término de La Carlota, á Manuel Urbano León, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

## Señas.

Una burra rucia, de diez años, alzada regular, rucia, y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 25 de Septiembre de 1916.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12269

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 16 del corriente mes de Septiembre, de la finca Madroñeros, término de Guadalcázar, á D. Mariano López Tuero, vecino de Córdoba, y, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

## Señas.

Una yegua de nueve á diez años, castaña, raza española, alzada 1,62 metros, con dos hierros, uno el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 27 de Septiembre de 1916.—M. Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12412

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 18 del corriente mes de Septiembre, del término de La Corriota, á Francisca Cuesta Tristet de aquellos vecinos, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

## Señas.

Una burra, de nueve años, alzada regular, rucia, y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 31 de Septiembre de 1916.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12265

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 18 del corriente mes de Septiembre, del término de La Corriota, á Manuel Urbano León, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

## Señas.

Una burra rucia, de diez años, alzada regular, con un lunar castaño oscuro en la parte externa de la pata izquierda y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 25 de Septiembre de 1916.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12264

## PURCHENA

El Sr. D. Mariano María y Buitrago, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal número 22 del corriente año, que de oficio se instruye sobre muerte casual de José López Martínez, que tuvo lugar en Tijola el día 6 de Marzo último, por haber sido cogido por un carro, por providencia de esta fecha ha



encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos don Pedro Morales y D. Andrés Navarrete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Borja Fernández, Justa Jiménez Borja y Manuela Jiménez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Carmen Borja Fernández, Justa Jiménez Borja y Manuela Jiménez Borja, á la pena de 20 pesetas de multa á cada una, con el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas por terceras partes; notifíqueseles esta resolución por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pedro Morales.—Andrés Navarrete.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Carmen Borja Fernández, Justa Jiménez Borja y Manuela Jiménez Borja, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1916. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.º B.º, Luis Montón. JC—12365

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Celedonio López Lorca, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1916. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.º B.º, Luis Montón. JO—12364

Luján, expido la presente en Madrid á 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—12436

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.444, seguido en este Juzgado contra Domingo Honrado Alonso, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, don José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Juan Aguilar; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo Honrado Alonso;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Domingo Honrado Alonso á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Juan Aguilar.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada rebelde Maximina Abad Alonso, expido la presente en Madrid, á 26 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—12435

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.533 de orden del año actual, contra Juan Casado Casas, por insultos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. Pedro Morales y D. Andrés Navarrete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Casado Casas y Celedonio López Lorca, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Casado Casas por la falta de lesiones á la pena de cinco días de arresto menor, represión y pago de las costas; y á Celedonio López Lorca por la de malos tratos á la pena de cinco días de igual arresto, que sufrirán ambos en sus domicilios y al pago de la otra mitad de costas, y se decreta el comiso del bastón ocupado; y notifíquese esta resolución al último por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pedro Morales.—Andrés Navarrete.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Eugenio Domínguez y Juan Luján, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.582, seguido en este Juzgado contra Mariano de la Fuente Peña y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Juan Aguilar; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Mariano de la Fuente Peña, Lorenzo Sánchez y Juan Sánchez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Mariano de la Fuente Peña á la pena de quince días de arresto y represión más el pago de las costas del juicio, y se abrevia á Lorenzo Sánchez y Juan Sánchez, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Juan Aguilar.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Mariano de la Fuente, expido la presente en Madrid, á 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—12438